

RESOLUCIÓN N° 228 / 2024.

REF: ROL 3301-44

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA  
MENOR

VISTOS:

1. La Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4833 de fecha 30 de mayo de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Calle Bellavista N°994 sector de Los Romeros da la comuna de Concepción, Rol de Avalúo 3301-44, propiedad de INVERSIONES CANO LTDA Representante Legal doña Sandra Cano Palacios.
2. El ingreso DOM N°202404056 de fecha 05.09.2024, Carta suscrita por doña Sandra Cano Palacios solicitando el retiro del Expediente Técnico POM-4833.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 30 de mayo de 2024, Sandra Cano Palacios, ingresa la Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4833, para la propiedad ubicada en Calle Bellavista N°994 sector de Los Romeros da la comuna de Concepción, Rol de Avalúo 3301-44.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta suscrita por doña Sandra Cano Palacios, contenida en el Ingreso DOM N°202404056 de fecha 05.09.2024 se solicitó la devolución del expediente POM-4833 de fecha 30 de mayo de 2024.
- VI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

**RESUELVO:**

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4833 de fecha 30 de mayo de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en e Bellavista N°994 sector de Los Romeros da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3301-44, propiedad de INVERSIONES CANO LTDA Representante Legal doña Sandra Cano Palacios.
2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico POM-4833 de fecha 30 de mayo de 2024, señalado en el numeral anterior.

**CONCÓN, 08 OCTUBRE 2024.**



**ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

**AIRR/LEG/leg.**

- Propietario INVERSIONES CANO LTDA Representante Legal doña Sandra Cano Palacios (e-mail: scano@colegioaltazor.cl)
  - Expediente Técnico POM-4833
  - Archivo DOM
- (RES\_DESISTIMIENTO POM-4833 – ING. DOM N°202404056 – ROL N°3301-44).